

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No. 2021-00176-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

BUCARAMANGA, JUNIO VENTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JUNIO VENTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisada la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada promovida por NURY MORALES identificada con la cc #68.305.122, correo electrónico alexamorales37de@gmail.com quien actúa por intermedio de vocero judicial DR. JHON HENRY MORENO ALVAREZ identificado con C.C. N° 1055.272.267 Y T.P.N° 317689 del C.S. de la J. correo electrónico JMABOGADOS86@GMAIL.COM contra EDGAR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ Identificado con CC # 88.264.984 correo electrónico Edgar.martinez4984@correo.policia.gov.co, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 22 de Abril de 2021, no se subsana la demanda ya que no se aportó los documentos que se requería en el auto inadmisorio, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVO SINGULAR, presentada NURY MORALES, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. DR. JHON HENRY MORENO ALVAREZ, contra EDGAR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez
JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
JUNIO 24 DE 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
SECRETARIA